

RESOLUCIÓN N°.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1333 de 2009 y la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante queja radicada SCQ 133-0670-2013 del día 17 de septiembre del ario 2013, tuvo información la Corporacion por parte del señor EDGAR DE JESUS ARIAS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.726.691, que el señor CARLOS ARTURO ARIAS está tirando toda clase de basuras en estopas, inclusive tarros de baños y de tóxicos (veneno) a la quebrada."

Que en atención a la referida queja, se practicó visita de verificación al sitio de interés, originándose el informe técnico No. 133. 0482 del día 2 del mes de octubre del ario 2013, en el cual se estableció, entre otros, lo siguiente:

**(.....)Observaciones y conclusiones...**

- "Se realizó recorrido por una fuente de agua que discurre por los predios de los señores CARLOS ARTURO ARIAS y EDGAR DE JESUS ARIAS, en un tramo cerca al camino de herradura, en predios del señor EDGAR DE JESUS ARIAS, en donde se encontraron unos empaques (bultos) con residuos ordinarios y otro con residuos de agroquímicos dispuestos en las riveras de la fuente de agua."
- "Se está realizando disposición inadecuada de residuos sólidos ordinarios y de residuos de agroquímicos en las riveras de la fuente que discurre por los predios de los señores CARLOS ATURO ARIAS y EDGAR DE JESUS ARIAS GONZALEZ."

Que posteriormente se realizó el día 21 de noviembre del ario 2013 visita de control y seguimiento en la que se genera el informe técnico No. 133-0567 del 27 del mes de noviembre del año 2013, con el fin de verificar los respectivos requerimientos del cual podemos extraer entre otras cosas lo siguiente:

- Al realizar recorrido por la fuente de interés se evidencia que los residuos sólidos depositados desde la vivienda del señor CARLOS ARTURO ARIAS no han sido recogidos, no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el acta primaria 133-0030 del 27 de septiembre del año 2013, se evidencia un costal con residuos de agroquímicos en la rivera de la fuente.
- NO se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el acta primaria 133-0030 del 27 de septiembre del año 2013, relacionados a la recolección de los residuos sólidos que se encuentran contaminando la fuente que atraviesa el predio del señor CARLOS ARTURO ARIAS.

Que a través del auto No. 133-0470 del 3 de diciembre de ario 2013, se procedió a iniciar sancionatorio al señor CARLOS ARTURO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.616.416, por no cumplir con los requerimientos hechos en el acta primaria No. 133- 0030 del 27 de noviembre del año 2013, requiriéndolo además para que en un término de 30 días realizara las siguientes actividades:

- Realizar la recolección de los residuos sólidos (basuras) que están depositando en la fuente de agua que pasa por un predio y por predios vecinos.
- Hacer una adecuada disposición de los residuos sólidos (basuras) generados en su predio.
- Abstenerse de realizar disposición de residuos en la fuente de agua que pasa por su predio o vecinos del sector.

Que a través del auto No. 133-0126 del día 29 de marzo de 2014, se dispuso verificar el cumplimiento de los requerimientos hechos con la finalidad de determinar si es procedente formular el respectivo pliego de cargos o por el contrario, cesar con el proceso sancionatorio iniciado a través del auto No. 133-0470 del día 3 de diciembre de 2013.

Que se practicó esta última visita de control y seguimiento al asunto el día 19 del mes de mayo de 2014, logrando la elaboración del informe técnico No. 133-0184 del 28 de mayo de 2014, del cual se extracta lo siguiente:

- Al realizar recorrido por la fuente de interés se evidencia la misma situación encontrada en el informe técnico No. 133-0567, del 27 de noviembre del arlo 2013, que los residuos sólidos depositados desde la vivienda del señor CARLOS ARTURO ARIAS no han sido recogidos, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el Acta primaria No.133-0030 del 27 de septiembre del año 2013.
- Se evidencia un costal con residuos agroquímicos en la rivera de la fuente.
- No se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el acta primaria No. 133.0030 del 27 de septiembre de 2013, relacionados a la recolección de los residuos sólidos que se encuentran contaminando la fuente que atraviesa el predio del señor CARLOS ARTURO ARIAS.
- La situación detectada en el informe técnico No. 133-0567 del 27 de noviembre del año 2013, persiste.

Que a través del auto No. 133-0226 del 5 de junio del año 2014, se dispuso a formular el siguiente pliego de cargos:

**CARGO PRIMERO:** El señor CARLOS ARTURO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.616.416, no está respetando los retiros a la fuente hídrica que discurre por su predio, ejecutando fumigaciones con agroquímicos y realizando un inadecuado manejo de los empaques de los mismos, incurriendo en la infracción por afectación ambiental reconocida desde el artículo 17 de la Ley 23 de 1973 y la Ley 1333 de 2009.

**CARGO SEGUNDO:** El señor CARLOS ARTURO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.616.416, no ha hecho caso a los requerimientos hechos por la Corporacion a través del Acta Primaria No. 133-0030 del 27 del mes de septiembre del ario 2013, incurriendo en esta caso en la infracción por la transgresión forma a la norma ambiental reconocida desde el artículo 84 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 133 de 2009

caso en la infracción por la transgresión forma a la norma ambiental reconocida desde el artículo 84 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 133 de 2009

Que a través del oficio No. 133-0348 del 21 del mes de julio del año 2014, el señor CARLOS ARTURO ARIAS, se permitió dar respuesta al auto anterior informando lo siguiente.

- Muy comedidamente me permito dar respuesta al comunicado enviado por ustedes con respecto a sacar la basura de la quebrada que hace aproximadamente un año tiramos.
- Con respecto a esta situación, me permito informarles que eso ya hace mucho tiempo y la basura ya no existe, además sería riesgoso porque pondríamos en peligro nuestras vidas y ya corregimos nuestro error y no volvimos a arrojar basuras

Que mediante auto No. 133-0289 del 22 de julio del ario 2014, se acogieron los descargos presentados por el señor CARLOS ARTURO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.616.416, oficio No. 133-0348 del 21 del mes de julio del año 2014. Donde se declaró abierto el predio probatorio dentro del proceso que se adelanta al señor CARLOS ARTURO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.616.416.

Donde se integró como prueba todos los documentos que reposan en el expediente y se ordenó por ultimo vez, conjuntamente con el infractor una visita de control y seguimiento en donde se determine a través de un informe técnico las afectaciones ambientales, el cumplimiento de las actividades propuestas, la efectividad de las mismas para prevenir futuras afectaciones, la procedencia de una sanción, y por último, las actividades y medidas de compensación.

Con respecto a lo anterior se realizó visita el 5 de diciembre del año 2014, en la que se generó el informe técnico de control y seguimiento No. 133-0529 del 17 de diciembre del año 2014, en la que se observó y concluyo lo siguiente:

- Con el fin de realizar visita conjunta con el señor CARLOS ARTURO ARIAS, se procede a realizar varias Llamadas para concretar el acompañamiento, sin embargo no fue posible localizarlo por vía telefónica, por lo tanto, y para dar cumplimiento al auto No. 133-0289 de julio 22 de 2014, se procede a realizar visita.
- Al realizar recorrido por la fuente de interés se evidencia que ya no existen afectaciones ambientales en la fuente de interés, esto debido a que el señor ARTURO ARIAS recogió los residuos que se encontraban dispuestas en la rивera de la fuente, además de esto se construyó una fosa en donde deposita la residuos sólidos provenientes de su vivienda.
- No fue posible realizar visita conjunta con el señor CARLOS ARTURO ARIAS para dar cumplimiento al auto No. 133-0289 del 22 de julio del año 2014.
- Al recoger los residuos sólidos que se encontraban sobre la fuente y en su rивera, el señor ARTURO ARIAS dio cumplimiento al requerimiento realizado por la Corporacion, esto resulto efectivo para mitigar los impactos generados con anterioridad, situación que redunda en el buen estado de la fuente.
- Como medida que permite determinar que no se presentaran futuras afectaciones, está la construcción de una fosa inorgánica en su predio para disponer los residuos sólidos generados en su vivienda.
- Debido al cumplimiento de los requerimientos por parte del señor ARTURO ARIAS, no es procedente imponer sanción económica al mismo.

Que mediante auto No. 133-0025 del 14 de enero de 2015, se DECLARO cerrado el periodo probatorio en el proceso sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra del señor CARLOS ATURO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.616.416, con celular 312- 772-31-29, por medio del auto 'radicado No. 133.0289 de 2014 y se CORRIO traslado al señor CARLOS ARTURO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.616.416, por termino de diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos.

Que es competente, el Director de la Regional Paramo, para conocer el asunto, y en mérito de lo expuesto.

**DISPONE,**

**ARTICULO PRIMERO: RESOLVER** el presente procedimiento sancionatorio ambiental **EXONERANDO** al señor **CARLOS ARTURO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.616.416, toda vez que este ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos por la corporación al tramitar la respectiva concesión de aguas para su predio, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la queja No. SCQ-1333-0670-2013 del día diecisiete (17) del mes septiembre del año dos mil trece (2013), contenida en el expediente No. 05002.03.17784, toda vez que no se evidenciaron afectaciones ambientales, ni actividades que requieran autorización por parte de La Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo relación al **CARLOS ARTURO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.616.416, quien se puede localizar en el teléfono No. 312-772-31-29; De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ**  
*Director Regional Páramo*

*Expediente: 05002.03.17784*  
*Proceso: Resuelve*  
*Asunto: Queja Ambiental*  
*Proyectó: Andrés F. Montoya B.*  
*Fecha: 5-Febrero-2015.*